

24014 ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

Jaén.—Proyecto de modificación del plan general de Jaén y el plan especial de reforma interior, del polígono delimitado por las calles Rey Alhamar, Ejército Español, Doctor Luzón y Millán de Priego, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó aprobar definitivamente la modificación reseñada del plan general de Jaén, y que el plan especial de reforma interior tramitado conjuntamente sea devuelto a la Corporación Municipal interesada, para que lo complete en los términos que se expresan en el cuerpo de esta propuesta, sometiendo a nueva tramitación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitivamente en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

24015 ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Almuñécar (Granada).—Escrito presentado por el Ayuntamiento de Almuñécar, en el que solicita se proceda a otorgar la aprobación definitiva del sector definido por la resolución de 29 de mayo de 1969, aprobatoria de su plan general de ordenación urbana.

Se acordó admitir el escrito presentado por el Ayuntamiento de Almuñécar, y en su virtud otorgue la aprobación definitiva del sector anteriormente reseñado, como parte integrante del plan general de ordenación urbana de Almuñécar, en los términos expuestos en el informe de Bellas Artes y recogidos en la presente propuesta, a excepción de lo señalado en su apartado 4.º, cuya aprobación debe denegarse, y del apartado 1.º, cuya aprobación debe quedar en suspenso con objeto de que la ampliación de la zona de protección del castillo se someta a información pública y, posteriormente, se eleve a este Departamento en el plazo de seis meses, junto con el acuerdo plenario a que dieran lugar las alegaciones que pudieran formularse, para su sanción definitiva.

La documentación del plan general deberá ser rectificada con las nuevas determinaciones del sector de referencia a que dé lugar la presente propuesta, y elevada igualmente a este Departamento, en el plazo de dos meses, y por triplicado jemplar, para su debida constancia.

2. Villar del Arzobispo (Valencia).—Plan general de ordenación urbana de la comarca de Villar del Arzobispo, presentado por la Diputación Provincial de Valencia.

Se acordó con carácter transitorio y en concepto de normas complementarias y subsidiarias de planeamiento, que estarán vigentes en tanto no se subsanen las deficiencias de que adolece el plan general de ordenación urbana comarcal presentado y se apruebe éste con carácter definitivo, en cuyo momento quedarán anuladas para los Municipios afectados y sustituidas por

dicho plan comarcal, las normas y documentación gráfica que lo integren, con las determinaciones que se indican a continuación:

Primero.—Se reducirán las alturas máximas a tres plantas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de la Ley del Suelo, y se determinarán las manzanas que habrán de tener patio de manzana y condiciones de los mismos, extremos que quedan sin señalar.

Segundo.—En suelo no urbanizable de protección forestal se suprimirá la posibilidad de edificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, con las únicas salvedades y excepciones admitidas por estos artículos, lo que obliga a completar la normativa en este sentido.

Tercero.—En suelo residencial intensivo se disminuirá la densidad de edificación de 75 vi./Ha. a 50 vi./Ha., y en las zonas industriales el volumen no debe exceder de cuatro metros cúbicos por metro cuadrado de parcela neta.

Cuarto.—Se completará la normativa que regula los planes especiales en relación con la tipología de la edificación permitida.

Quinto.—Se definirá qué se entiende por núcleo de población, a los efectos prevenidos por el artículo 85 de la citada Ley del Suelo.

Las rectificaciones anteriormente indicadas se incorporarán a la documentación correspondiente de las normas, las cuales se elevarán a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivamente en vía administrativa cabe contra los números 1 y 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

24016 ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Barrica (Vizcaya).—Recurso de reposición interpuesto por don José María Torres Galarza contra la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977, por la que se acordó denegar la aprobación definitiva al proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de la comarca Plencia-Munguía, en el terreno situado en la zona de San Telmo, en el término municipal de Barrica (Vizcaya).

Se acordó:

Primero.—Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don José María Torres Galarza en el sentido de suspender la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977, a fin de que el proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de la comarca Plencia-Munguía, en terrenos situados en la zona de San Telmo, sea modificado en los puntos que a continuación se señalan:

a) Rectificar la zonificación, introduciendo en la misma zonas verdes de uso público en proporción no inferior a la señalada en el apartado b) del artículo 13 del texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, de 9 de abril de 1978.

b) Mantener la altura máxima de las edificaciones señaladas por el plan comarcal.

c) Reordenar en consecuencia los volúmenes e edificar, respetando, donde sea posible, los retranqueos a la red viaria interior señalados en el plan comarcal, manteniendo como volumen máximo edificable por tanto el que resulte de la aplicación de los coeficientes volumétricos a las áreas edificables previstas en el plan parcial tramitado.